



TEXTOS APROBADOS

Edición provisional

P8_TA-PROV(2019)0303

Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo de Cohesión *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 27 de marzo de 2019, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (COM(2018)0372 – C8-0227/2018 – 2018/0197(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2018)0372),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y los artículos 177, 178 y 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C8-0227/2018),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 17 de octubre de 2018¹,
 - Visto el dictamen del Comité de las Regiones de 5 de diciembre de 2018²,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo Regional y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la posición en forma de enmiendas de la Comisión de Control Presupuestario, y de las opiniones de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Comisión de Cultura y Educación, y de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0094/2019),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica

¹ DO C 62 de 15.2.2019, p. 90.

² DO C 86 de 7.3.2019, p. 115.

sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;

3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) El Reglamento (UE) 2018/XXX del Parlamento Europeo y del Consejo [nuevo RDC]¹⁶ establece las normas comunes aplicables a varios fondos, entre ellos el Fondo Europeo de Desarrollo Regional («FEDER»), el Fondo Social Europeo Plus («FSE+»), el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca («FEMP»), el Fondo de Asilo y Migración («FAMI»), el Fondo de Seguridad Interior («FSI») y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados («IGFV»), que operan dentro de un marco común («los Fondos»).

¹⁶ [Referencia completa: nuevo RDC].

Enmienda

(3) El Reglamento (UE) 2018/XXX del Parlamento Europeo y del Consejo [nuevo RDC]¹⁶ establece las normas comunes aplicables a varios fondos, entre ellos el Fondo Europeo de Desarrollo Regional («FEDER»), el Fondo Social Europeo Plus («FSE+»), el Fondo de Cohesión, **el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)**, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca («FEMP»), el Fondo de Asilo y Migración («FAMI»), el Fondo de Seguridad Interior («FSI») y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados («IGFV»), que operan dentro de un marco común («los Fondos»).

¹⁶ [Referencia completa: nuevo RDC].

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Los Estados miembros y la Comisión deben velar por la coordinación, la complementariedad y la coherencia entre el FEDER, el Fondo de Cohesión, el FSE+, el FEMP y el Feader, de forma que puedan complementarse mutuamente cuando resulte útil para la creación de proyectos fructuosos.

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) Los principios horizontales contemplados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea («TUE») y en el artículo 10 del TFUE, incluidos los principios de subsidiariedad y proporcionalidad enunciados en el artículo 5 del TUE, deben respetarse en la aplicación del FEDER y del Fondo de Cohesión, teniendo en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. ***Los Estados miembros también deben respetar las obligaciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y garantizar la accesibilidad de conformidad con su artículo 9 y con arreglo al Derecho de la Unión que armoniza los requisitos de accesibilidad de los productos y los servicios.*** Los Estados miembros y la Comisión deben tener como objetivo eliminar las desigualdades y promover la igualdad ***entre hombres y mujeres e integrar la perspectiva de género***, así como luchar contra la discriminación por razón de ***sexo***, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Los Fondos no deben apoyar acciones que contribuyan a alguna forma de segregación. ***Los objetivos del FEDER y del Fondo de Cohesión deben perseguirse en el marco de un desarrollo sostenible y del fomento del objetivo de la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente por parte de la Unión, tal como se recoge en el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y teniendo en cuenta el principio de que quien contamina paga. A fin de proteger la integridad del mercado interior, las operaciones en beneficio de empresas deben cumplir las normas sobre ayudas estatales establecidas en los artículos 107 y 108 del TFUE.***

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento Considerando 8

(5) Los principios horizontales contemplados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea («TUE») y en el artículo 10 del TFUE, incluidos los principios de subsidiariedad y proporcionalidad enunciados en el artículo 5 del TUE, deben respetarse en la aplicación del FEDER y del Fondo de Cohesión, teniendo en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y ***el pilar europeo de derechos sociales***. Los Estados miembros y la Comisión deben tener como objetivo eliminar las desigualdades ***sociales y de renta, fomentar la lucha contra la pobreza, preservar y promover la creación de empleo de calidad con derechos conexos, y garantizar que el FEDER y el Fondo de Cohesión fomenten*** la igualdad de ***oportunidades para todos***, así como luchar contra la discriminación por razón de ***género***, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. ***Los Fondos también deben promover la transición de la asistencia institucional a la asistencia de carácter familiar y local, en particular en el caso de las personas que se enfrentan a discriminaciones múltiples.*** Los Fondos no deben apoyar acciones que contribuyan a alguna forma de segregación. ***Las inversiones realizadas con cargo al FEDER, en sinergia con el FSE+, deben contribuir a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza, así como a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y contribuir a los derechos de los menores, en consonancia con las obligaciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.***

Texto de la Comisión

(8) En un mundo cada vez más interconectado y habida cuenta de la dinámica demográfica y migratoria, es evidente que la política de migración de la Unión exige un enfoque común que se base en sinergias y complementariedades entre los distintos instrumentos de financiación. Con el fin de garantizar un apoyo coherente y firme a los esfuerzos de solidaridad y *de reparto de responsabilidades* entre los Estados miembros en la gestión de las migraciones, ***el FEDER debe prestar apoyo para facilitar la integración a largo plazo*** de los migrantes.

Enmienda

(8) En un mundo cada vez más interconectado y habida cuenta de la dinámica demográfica y migratoria ***interna y externa***, es evidente que la política de migración de la Unión exige un enfoque común que se base en sinergias y complementariedades entre los distintos instrumentos de financiación. ***El FEDER debe prestar una atención más específica al cambio demográfico como reto fundamental y ámbito prioritario en el diseño y la aplicación de los programas.*** Con el fin de garantizar un apoyo coherente y firme a los esfuerzos de solidaridad, ***responsabilidad*** y reparto entre los Estados miembros en la gestión de las migraciones, ***la política de cohesión podría contribuir a los procesos de integración de los refugiados y migrantes que cuentan con protección internacional, adoptando un enfoque tendente a proteger su dignidad y sus derechos, habida cuenta también de la relación de refuerzo mutuo existente entre integración y crecimiento económico local, en particular a través de la prestación de apoyo en materia de infraestructuras a las ciudades y las autoridades locales involucradas en la aplicación de las políticas de integración.***

Enmienda 5

**Propuesta de Reglamento
Considerando 9**

Texto de la Comisión

(9) A fin de apoyar los esfuerzos de los Estados miembros y las regiones a la hora de afrontar nuevos retos y garantizar un alto nivel de seguridad ***para sus ciudadanos***, así como la prevención de la radicalización, al mismo tiempo que se recurre a las sinergias y las complementariedades con otras políticas de la Unión las inversiones con cargo al FEDER deben contribuir ***a la seguridad*** en

Enmienda

(9) A fin de apoyar los esfuerzos de los Estados miembros y las regiones a la hora de ***reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo y armonizar las distintas situaciones en las regiones de la Unión, así como de*** afrontar ***las disparidades sociales y los*** nuevos retos y garantizar ***sociedades inclusivas*** y un alto nivel de seguridad, así como la prevención de ***la marginalización*** y la radicalización, al

los ámbitos en los que es necesario velar por **que los** espacios públicos y **las** infraestructuras críticas, como el transporte y la energía, **sean seguros**.

mismo tiempo que se recurre a las sinergias y las complementariedades con otras políticas de la Unión, las inversiones con cargo al FEDER deben contribuir en los ámbitos en los que es necesario velar por espacios públicos e infraestructuras críticas **seguros, modernos y accesibles**, como **la comunicación**, el transporte **público**, la energía y **unos servicios públicos universales y de gran calidad, que son esenciales para hacer frente a las disparidades regionales y sociales, promover la cohesión social y el desarrollo regional y animar a las empresas y a las personas a permanecer en su entorno local**.

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Considerando 10

Texto de la Comisión

(10) Por otra parte, las inversiones con cargo al FEDER deben contribuir al desarrollo de una completa red de infraestructuras digitales de alta velocidad, y a la promoción de una movilidad **urbana** multimodal **limpia** y sostenible.

Enmienda

(10) Por otra parte, las inversiones con cargo al FEDER deben contribuir al desarrollo de una completa red de infraestructuras digitales de alta velocidad **en toda la Unión, también en las zonas rurales, en las que presta una contribución fundamental a las pequeñas y medianas empresas (pymes)**, y a la promoción de una movilidad multimodal **no contaminante** y sostenible **centrada en los desplazamientos a pie, en bicicleta o con transporte público y la movilidad compartida**.

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(10 bis) **Muchos de los retos más importantes de Europa afectan cada vez más a las comunidades romaníes**

marginadas, que a menudo viven en las microrregiones más desfavorecidas, que carecen de agua potable segura y accesible, saneamiento y electricidad, y que no cuentan con posibilidades de transporte, conectividad digital, sistemas de energía renovable o resiliencia frente a las catástrofes. Por lo tanto, el FEDER y el Fondo de Cohesión han de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población romaní y a la realización de su verdadero potencial como ciudadanos de la Unión, y los Estados miembros deben velar por que las ventajas de los cinco objetivos políticos del FEDER y del Fondo de Cohesión lleguen también a la población romaní.

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) A fin de mejorar la capacidad administrativa de las instituciones y la gobernanza en los Estados miembros que apliquen los programas en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, es necesario *posibilitar* medidas de *apoyo en* todos los objetivos específicos.

Enmienda

(12) A fin de *contribuir a una gobernanza adecuada, a la ejecución, a la cooperación transfronteriza y a la difusión de las mejores prácticas e innovaciones en el ámbito de la especialización inteligente y la economía circular, así como para* mejorar la capacidad administrativa de las instituciones y la gobernanza en los Estados miembros, *también a los niveles regional y local sobre la base de los principios de la gobernanza multinivel,* que apliquen los programas en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, es necesario *promover* medidas de *refuerzo administrativo de carácter estructural para apoyar* todos los objetivos específicos. *Esas medidas, basadas en objetivos mensurables y comunicadas a los ciudadanos y las empresas con el fin de simplificar y reducir la carga administrativa impuesta a los beneficiarios y las autoridades de gestión, pueden lograr el equilibrio*

adecuado entre la orientación de la política hacia los resultados y el nivel de los controles y verificaciones.

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) A fin de fomentar e impulsar las medidas de cooperación en los programas amparados por el objetivo de inversión en empleo y crecimiento, también es necesario reforzar las medidas de cooperación con socios dentro de un mismo Estado miembro o entre distintos Estados miembros en relación con la ayuda proporcionada en el marco de todos los objetivos específicos. Esta cooperación reforzada se añade a la cooperación en el marco de CTE/Interreg y debe apoyar, en particular, la cooperación entre asociaciones estructuradas con vistas a aplicar las estrategias regionales a las que se hace referencia en la Comunicación de la Comisión «Reforzar la innovación en las regiones de Europa: Estrategias para un crecimiento resiliente, inclusivo y sostenible»¹⁷. Por tanto, los socios podrán proceder de cualquier región de la Unión, pero también de regiones transfronterizas y de todas las regiones cubiertas por una estrategia macrorregional o una estrategia relativa a una cuenca marítima, o por una combinación de ambas.

¹⁷ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 8 de julio de 2017, COM(2017) 376 final.

Enmienda

(13) A fin de fomentar e impulsar las medidas de cooperación en los programas amparados por el objetivo de inversión en empleo y crecimiento, también es necesario reforzar las medidas de cooperación con socios, ***también a nivel local y regional***, dentro de un mismo Estado miembro o entre distintos Estados miembros en relación con la ayuda proporcionada en el marco de todos los objetivos específicos. Esta cooperación reforzada se añade a la cooperación en el marco de CTE/Interreg y debe apoyar, en particular, la cooperación entre asociaciones estructuradas con vistas a aplicar las estrategias regionales a las que se hace referencia en la Comunicación de la Comisión «Reforzar la innovación en las regiones de Europa: Estrategias para un crecimiento resiliente, inclusivo y sostenible»¹⁷. Por tanto, los socios podrán proceder de cualquier región de la Unión, pero también de regiones transfronterizas y de todas las regiones cubiertas ***por las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial***, por una estrategia macrorregional o una estrategia relativa a una cuenca marítima, o por una combinación de ambas.

¹⁷ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 8 de julio de 2017, COM(2017) 376 final.

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento
Considerando 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(13 bis) *La futura política de cohesión debe tener debidamente en cuenta y prestar apoyo a las regiones de la Unión en las que las consecuencias de la retirada del Reino Unido de la UE tengan un mayor impacto, en particular las regiones que como resultado de dicha retirada se encuentren situadas en fronteras marítimas o terrestres exteriores de la Unión.*

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento
Considerando 14

Texto de la Comisión

Enmienda

(14) Con el fin de reflejar la importancia de abordar el cambio climático *en consonancia con* el compromiso de la UE de aplicar el Acuerdo de París y su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, los Fondos contribuirán a integrar la lucha contra el cambio climático y *a conseguir un objetivo global del 25 %* de los gastos presupuestarios de la UE en favor de los objetivos climáticos. *Se prevé que* las operaciones en el marco del FEDER *contribuyan* al 30 % de la dotación financiera total del FEDER para objetivos climáticos. Se prevé que las operaciones en el marco del Fondo de Cohesión contribuyan al 37 % de la dotación financiera total del Fondo de Cohesión para objetivos climáticos.

(14) *Los objetivos del FEDER y del Fondo de Cohesión deben perseguirse en el marco del desarrollo sostenible, teniendo especialmente en cuenta la gran importancia de abordar el cambio climático en consonancia con el compromiso de la Unión de aplicar el Acuerdo de París, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como el fomento del objetivo de la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente por parte de la Unión, tal como se recoge en el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y teniendo presente el principio de que quien contamina paga, y centrándose en la pobreza, la desigualdad y la transición justa a una economía sostenible desde el punto de vista medioambiental, con un enfoque participativo y en cooperación con las autoridades públicas y los interlocutores económicos y sociales pertinentes, así como con las organizaciones de la sociedad civil.* Con el fin de reflejar la importancia de abordar el cambio climático

y la pérdida de biodiversidad para contribuir a la financiación de las medidas necesarias que se han de adoptar a nivel nacional, local y de la Unión para respetar el compromiso de la UE de aplicar el Acuerdo de París y su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, así como de garantizar intervenciones integradas para la prevención de catástrofes, que vinculen la resiliencia y la prevención de riesgos, la preparación y las acciones de respuesta, los Fondos contribuirán a integrar la lucha contra el cambio climático y la protección de la biodiversidad destinando el 30 % de los gastos presupuestarios de la UE en favor de los objetivos climáticos. Los Fondos deben contribuir de manera sustancial al logro de una economía circular e hipocarbónica en todos los territorios de la Unión, incorporando plenamente la dimensión regional. Las operaciones en el marco del FEDER deben contribuir, al menos, al 35 % de la dotación financiera total del FEDER para objetivos climáticos. Se prevé que las operaciones en el marco del Fondo de Cohesión contribuyan al 40 % de la dotación financiera total del Fondo de Cohesión para objetivos climáticos. Estos porcentajes deben respetarse durante todo el período de programación. Por tanto, las acciones pertinentes deben determinarse durante la preparación y ejecución de estos Fondos y ser examinadas de nuevo en el contexto de las evaluaciones y los procesos de revisión pertinentes. Estas acciones y la dotación financiera reservada para su ejecución han de incluirse en los planes nacionales integrados de energía y clima, de conformidad con el anexo IV del Reglamento (UE) 2018/xxxx [nuevo RDC], así como en la estrategia de renovación a largo plazo establecida en la Directiva (UE) 2018/844 revisada, relativa a la eficiencia energética de los edificios, con el fin de contribuir a contar con un parque inmobiliario descarbonizado a más tardar en 2050, y deben adjuntarse a

los programas. Debe prestarse especial atención a las zonas con mayores emisiones de carbono, que afrontan dificultades provocadas por los compromisos de descarbonización, a fin de ayudarlas a aplicar estrategias coherentes con el compromiso climático de la Unión y establecidas en los planes nacionales integrados de energía y clima y en la Directiva 2018/410 (Directiva del RCDE), así como para proteger a los trabajadores mediante oportunidades de formación y reconversión.

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento Considerando 15

Texto de la Comisión

(15) Para permitir que el FEDER apoye, en el marco de CTE/Interreg por lo que se refiere tanto a las inversiones en infraestructuras como a las inversiones asociadas y las actividades de formación e integración, es necesario establecer que el FEDER también pueda apoyar actividades en el marco de los objetivos específicos del FSE+, creado en virtud del Reglamento (UE) [2018/XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo [nuevo FSE+]¹⁸.

¹⁸ [Referencia completa: nuevo FSE+].

Enmienda 190/rev

Propuesta de Reglamento Considerando 16

Texto de la Comisión

(16) A fin de concentrar el uso de los limitados recursos de la manera más

Enmienda

(15) Para permitir que el FEDER apoye, en el marco de CTE/Interreg por lo que se refiere tanto a las inversiones en infraestructuras como a las inversiones asociadas y las actividades de formación e integración, ***para la mejora y el desarrollo de las capacidades y competencias administrativas***, es necesario establecer que el FEDER también pueda apoyar actividades en el marco de los objetivos específicos del FSE+, creado en virtud del Reglamento (UE) [2018/XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo [nuevo FSE+]¹⁸.

¹⁸ [Referencia completa: nuevo FSE+].

Enmienda

(16) A fin de concentrar el uso de los limitados recursos de la manera más

eficiente posible, el apoyo proporcionado por el FEDER a las inversiones productivas en el marco del objetivo específico correspondiente debe *limitarse* únicamente a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas («pymes») a tenor de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión¹⁹, *salvo en los casos en que las inversiones se destinan a una cooperación con las pymes en actividades de investigación e innovación.*

¹⁹ Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

eficiente posible, el apoyo proporcionado por el FEDER a las inversiones productivas en el marco del objetivo específico correspondiente debe *dirigirse* únicamente a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas («pymes») a tenor de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión¹⁹, *así como a las empresas que, sin ser pymes, no acarreen perjuicio alguno al empleo en relación con la misma actividad, o parecida, en otras regiones de Europa a los efectos del artículo 60 del Reglamento (UE) .../... [nuevo RDC].*

¹⁹ Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento Considerando 17

Texto de la Comisión

(17) El FEDER debe ayudar a corregir los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión y a reducir las disparidades entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, incluidas las que afronten dificultades debidas a los compromisos de descarbonización. Por tanto, la ayuda del FEDER en virtud del objetivo de inversión en empleo y crecimiento debe concentrarse en las prioridades clave de la Unión en consonancia con los objetivos políticos establecidos en el Reglamento (UE) 2018/xxxx [nuevo RDC]. Así pues, la ayuda del FEDER debe centrarse en los objetivos políticos de «una Europa más inteligente, promoviendo una transformación *económica innovadora e*

Enmienda

(17) El FEDER debe ayudar a corregir los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión y a reducir las disparidades entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, incluidas las que afronten dificultades debidas a los compromisos de descarbonización, *mediante la concesión de ayuda financiera para el período de transición. También debe fomentar la resiliencia y evitar que los territorios vulnerables se queden rezagados.* Por tanto, la ayuda del FEDER en virtud del objetivo de inversión en empleo y crecimiento debe concentrarse en las prioridades clave de la Unión en consonancia con los objetivos políticos establecidos en el Reglamento (UE) 2018/xxxx [nuevo RDC]. Así pues, la

inteligente» y «una Europa más verde y con bajas emisiones de carbono, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos». Esta concentración temática debe lograrse a nivel nacional, permitiendo *cierta* flexibilidad a nivel de los programas individuales y entre *los tres grupos de Estados miembros formados con arreglo a sus respectivas rentas nacionales brutas*. Además, la metodología empleada para clasificar *los Estados miembros* debe determinarse de manera detallada y teniendo en cuenta la situación específica de las regiones ultraperiféricas.

ayuda del FEDER debe centrarse *concretamente* en los *dos* objetivos políticos de «una Europa más inteligente, promoviendo *un desarrollo* y una transformación *económicos innovadores, inteligentes e inclusivos y la conectividad regional en el ámbito de las tecnologías, y desarrollando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la conectividad y la eficiencia de la administración pública*» y «una Europa *resiliente*, más verde y con bajas emisiones de carbono *para todos*, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y *la gestión* de riesgos», *al tiempo que se tienen en cuenta los objetivos políticos generales de una Europa más cohesionada y solidaria que contribuya a reducir las asimetrías económicas, sociales y territoriales*. Esta concentración temática debe lograrse a nivel nacional, permitiendo *un margen de* flexibilidad a nivel de los programas individuales y entre *las distintas categorías de regiones, teniendo presentes también los distintos niveles de desarrollo*. Además, la metodología empleada para clasificar *las regiones* debe determinarse de manera detallada y teniendo en cuenta la situación específica de las regiones ultraperiféricas.

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento Considerando 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(17 bis) Con el fin de garantizar la importancia estratégica de las inversiones cofinanciadas por el FEDER y el Fondo de Cohesión, los Estados miembros podrían presentar una solicitud de mayor flexibilidad debidamente justificada en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento actual para los gastos

estructurales públicos o equivalentes.

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento

Considerando 18

Texto de la Comisión

(18) A fin de concentrar el apoyo en las prioridades clave de la Unión también conviene que se respeten los requisitos de concentración temática a lo largo de todo el período de programación, en especial en caso de transferencia entre prioridades dentro de un mismo programa o entre programas diferentes.

Enmienda

(18) A fin de concentrar el apoyo en las prioridades clave de la Unión, **y en consonancia con los objetivos de cohesión social, económica y territorial establecidos en el artículo 174 del TFUE y los objetivos establecidos en el Reglamento (UE) 2018/xxx [nuevo RDC]**, también conviene que se respeten los requisitos de concentración temática a lo largo de todo el período de programación, en especial en caso de transferencia entre prioridades dentro de un mismo programa o entre programas diferentes.

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento

Considerando 18 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(18 bis) El FEDER debe abordar los problemas de accesibilidad y alejamiento de los grandes mercados que padecen las zonas con una densidad de población muy baja a que se refiere el Protocolo n.º 6 del Acta de adhesión de 1994, sobre las disposiciones especiales relativas al objetivo n.º 6 en el marco de los Fondos estructurales en Finlandia y Suecia. Asimismo, el FEDER debe atender a las dificultades especiales que experimentan algunas islas, regiones fronterizas, regiones de montaña y zonas escasamente pobladas cuyo desarrollo se ve frenado por su situación geográfica, con objeto de apoyar su desarrollo sostenible.

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento Considerando 19

Texto de la Comisión

(19) El presente Reglamento debe establecer los diferentes tipos de actividades cuyos costes pueden ser financiados con cargo a inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, en virtud de sus respectivos objetivos establecidos en el TFUE. El Fondo de Cohesión debe poder apoyar las inversiones en medio ambiente y en la RTE-T. En lo que respecta al FEDER, ***debe simplificarse*** la lista de actividades y debe ser posible apoyar inversiones en infraestructuras, inversiones en relación con el acceso a los servicios, las inversiones productivas en pymes, equipos, software y activos inmateriales, así como medidas en lo que respecta a la información, la comunicación, los estudios, el establecimiento de redes, la cooperación, el intercambio de experiencias y las actividades en las que participen agrupaciones. A fin de apoyar la ejecución del programa, ambos fondos también deben poder financiar actividades de asistencia técnica. Por último, con el fin de prever una gama más amplia de intervenciones para los programas Interreg, debe ampliarse el ámbito de aplicación para incluir también la puesta en común de una amplia gama de instalaciones y recursos humanos, así como los costes vinculados a las medidas que entran en el ámbito de aplicación del FSE+.

Enmienda

(19) El presente Reglamento debe establecer los diferentes tipos de actividades cuyos costes pueden ser financiados con cargo a inversiones del FEDER y del Fondo de Cohesión, en virtud de sus respectivos objetivos establecidos en el TFUE, ***incluida la microfinanciación colectiva***. El Fondo de Cohesión debe poder apoyar las inversiones en medio ambiente y en la RTE-T. En lo que respecta al FEDER, la lista de actividades ***debe tener presentes las necesidades de desarrollo nacionales y regionales específicas, así como el potencial endógeno, y debe simplificarse***, y debe ser posible apoyar inversiones en infraestructuras —***incluidas las infraestructuras e instalaciones de investigación e innovación, las infraestructuras culturales y de patrimonio cultural y las infraestructuras de turismo sostenible, también en las zonas turísticas—***, ***servicios a las empresas, inversiones en vivienda***, inversiones en relación con el acceso a los servicios —***con especial hincapié en las comunidades desfavorecidas, marginadas y segregadas—***, las inversiones productivas en pymes, equipos, software y activos inmateriales, ***incentivos durante el período de transición de las regiones en proceso de descarbonización***, así como medidas en lo que respecta a la información, la comunicación, los estudios, el establecimiento de redes, la cooperación, el intercambio de experiencias ***entre socios*** y las actividades en las que participen agrupaciones. A fin de apoyar la ejecución del programa, ambos fondos también deben poder financiar actividades de asistencia técnica. Por último, con el fin de prever una gama más amplia de intervenciones para los programas Interreg, debe ampliarse el ámbito de aplicación

para incluir también la puesta en común de una amplia gama de instalaciones y recursos humanos, así como los costes vinculados a las medidas que entran en el ámbito de aplicación del FSE+.

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento Considerando 20

Texto de la Comisión

(20) Las redes transeuropeas de transporte de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1316/2013 seguirán estando financiadas con cargo al Fondo de Cohesión mediante gestión y mediante el modo de ejecución directa en el marco del Mecanismo «Conectar Europa».

Enmienda

(20) Las redes transeuropeas de transporte de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1316/2013 seguirán estando financiadas con cargo al Fondo de Cohesión, ***también para solucionar el problema de los enlaces pendientes y los cuellos de botella, así como para mejorar la seguridad de los puentes y túneles existentes***, mediante gestión y mediante el modo de ejecución directa en el marco del Mecanismo «Conectar Europa». ***Estas redes deben impulsar los servicios públicos en las zonas rurales, especialmente en las zonas escasamente pobladas y aquellas en las que la población está envejeciendo, para favorecer la interconectividad entre campo y ciudad, fomentar el desarrollo rural y reducir la brecha digital.***

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento Considerando 21

Texto de la Comisión

(21) Al mismo tiempo, es importante aclarar qué actividades quedan fuera del ámbito de aplicación del FEDER y del Fondo de Cohesión, ***incluidas las inversiones para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero resultantes de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva***

Enmienda

(21) Al mismo tiempo, es importante ***determinar qué sinergias existen, por un lado, y aclarar qué actividades quedan fuera del ámbito de aplicación del FEDER y del Fondo de Cohesión, por otro lado, todo ello con el fin de lograr efectos multiplicadores o*** evitar la duplicación de la financiación disponible. Además, debe

2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo²⁰, a fin de evitar la duplicación de la financiación disponible *que ya existe en el marco de dicha Directiva*. Además, debe establecerse expresamente que los países y territorios de ultramar enumerados en el anexo II del TFUE no son admisibles para recibir apoyo del FEDER ni del Fondo de Cohesión.

establecerse expresamente que los países y territorios de ultramar enumerados en el anexo II del TFUE no son admisibles para recibir apoyo del FEDER ni del Fondo de Cohesión.

²⁰ **Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).**

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento Considerando 23

Texto de la Comisión

(23) Con arreglo a lo dispuesto en los apartados 22 y 23 del Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación, de 13 de abril de 2016, resulta necesario evaluar los Fondos sobre la base de información recogida según requisitos específicos de seguimiento, evitando al mismo tiempo **la reglamentación excesiva y las cargas administrativas, en particular para los Estados miembros**. Cuando proceda, esos requisitos podrán incluir indicadores mensurables, como base para evaluar los efectos de los Fondos sobre el terreno.

Enmienda

(23) Con arreglo a lo dispuesto en los apartados 22 y 23 del Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación, de 13 de abril de 2016, resulta necesario evaluar los Fondos sobre la base de información recogida según requisitos específicos de seguimiento, evitando al mismo tiempo **un exceso de regulación y de cargas administrativas**. Cuando proceda, esos requisitos podrán incluir indicadores mensurables, como base para evaluar los efectos de los Fondos sobre el terreno.

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento Considerando 24

Texto de la Comisión

Enmienda

(24) Para maximizar la contribución al desarrollo territorial, las acciones en este ámbito deben basarse en estrategias territoriales, incluso en las zonas urbanas. Por tanto, la ayuda *del FEDER* debe proporcionarse *en las formas contempladas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2018/xxxx [nuevo RDC]*, asegurando una adecuada participación de las autoridades locales, regionales y urbanas.

(24) Para maximizar la contribución al desarrollo territorial *y para hacer frente de forma más efectiva a los retos económicos, demográficos, medioambientales y sociales, tal como establece el artículo 174 del TFUE, en las zonas con desventajas naturales o demográficas, incluidos el envejecimiento, la desertización rural y el declive demográfico, pero también la presión demográfica, o en las que resulte difícil acceder a los servicios básicos*, las acciones en este ámbito deben basarse en *programas, ejes o estrategias territoriales integrados*, incluso en las zonas urbanas y *las comunidades rurales. Estas acciones deben ser las dos caras de la misma moneda, es decir, basarse tanto en los centros urbanos y su periferia como en los territorios rurales más remotos. Estas estrategias también podrían beneficiarse de un enfoque de financiación múltiple e integrado que incluya al FEDER, al FSE+, al FEMP y al Feader. A escala nacional debe destinarse al desarrollo territorial integrado al menos el 5 % de los recursos del FEDER.* Por tanto, la ayuda debe proporcionarse asegurando una adecuada participación de las autoridades locales, regionales y urbanas, *de los interlocutores económicos y sociales y de los representantes de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales.*

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento Considerando 24 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(24 bis) Debe prestarse especial atención a las zonas con mayores emisiones de carbono, que afrontan dificultades provocadas por los compromisos de descarbonización, a fin de ayudarlas a aplicar estrategias coherentes con el compromiso climático de la Unión en virtud del Acuerdo de

París que protejan por igual a los trabajadores y a las comunidades afectadas. Esas zonas deberían beneficiarse de un apoyo específico para preparar y aplicar los planes de descarbonización de sus economías, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una formación profesional específica y oportunidades de reconversión para los trabajadores.

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento Considerando 25

Texto de la Comisión

(25) En el marco de un desarrollo urbano sostenible, se considera necesario apoyar un desarrollo territorial integrado para hacer frente de forma más efectiva a los retos económicos, medioambientales, climáticos, demográficos y sociales que afectan a las zonas urbanas, incluidas las zonas urbanas funcionales, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de promover vínculos entre el ámbito urbano y el rural. Los principios para seleccionar las zonas urbanas en las que deban aplicarse acciones integradas para un desarrollo urbano sostenible y los importes indicativos previstos para dichas acciones deben fijarse en los programas en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, **con un objetivo mínimo de una asignación del 6 % de los recursos del FEDER para dicho fin** a escala nacional. Asimismo, ha de establecerse que dicho porcentaje se respete durante todo el período de programación en caso de transferencia entre prioridades dentro de un mismo programa o entre distintos programas, incluso en la revisión intermedia.

Enmienda

(25) En el marco de un desarrollo urbano sostenible, se considera necesario apoyar un desarrollo territorial integrado para hacer frente de forma más efectiva a los retos económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, **tecnológicos**, sociales y **culturales** que afectan a las zonas urbanas, incluidas las zonas urbanas funcionales y **las comunidades rurales**, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de promover vínculos entre el ámbito urbano y el rural, **también a través de las zonas periurbanas, cuando proceda**. Los principios para seleccionar las zonas urbanas en las que deban aplicarse acciones integradas para un desarrollo urbano sostenible y los importes indicativos previstos para dichas acciones deben fijarse en los programas en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo. **Estas acciones también podrían beneficiarse de un enfoque de financiación múltiple e integrado que incluya al FEDER, al FSE+, al FEMP y al Feader**. A escala nacional **debe destinarse a la prioridad del desarrollo urbano sostenible al menos el 10 % de los recursos del FEDER**. Asimismo, ha de establecerse que dicho porcentaje se respete durante todo el período de programación en caso de transferencia

entre prioridades dentro de un mismo programa o entre distintos programas, incluso en la revisión intermedia.

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento Considerando 26

Texto de la Comisión

(26) Con objeto de identificar o dar soluciones en respuesta a cuestiones relacionadas con el desarrollo urbano sostenible a escala de la Unión, las Acciones Innovadoras Urbanas en el ámbito del desarrollo urbano sostenible deben ***ser sustituidas por*** una Iniciativa Urbana Europea, ***que debe aplicarse mediante gestión directa o indirecta***. Esta iniciativa debe ***abarc***ar todas las zonas urbanas y apoyar la Agenda Urbana para la Unión Europea²¹.

²¹ Conclusiones del Consejo sobre una Agenda Urbana de la UE, de 24 de junio de 2016.

Enmienda

(26) Con objeto de identificar o dar soluciones en respuesta a cuestiones relacionadas con el desarrollo urbano sostenible a escala de la Unión, las Acciones Innovadoras Urbanas en el ámbito del desarrollo urbano sostenible deben ***continuar y convertirse en*** una Iniciativa Urbana Europea. Esta iniciativa debe apoyar la Agenda Urbana de la Unión Europea²¹, ***cuyo objetivo es estimular el crecimiento, la habitabilidad y la innovación, así como determinar cuáles son los retos sociales y abordarlos de forma satisfactoria***.

²¹ Conclusiones del Consejo sobre una Agenda Urbana de la UE, de 24 de junio de 2016.

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento Considerando 27

Texto de la Comisión

(27) Se debe prestar especial atención a las regiones ultraperiféricas, concretamente mediante la adopción de medidas en virtud del artículo 349 del TFUE, en el que se prevé una asignación adicional para las regiones ultraperiféricas a fin de compensar los costes adicionales de estas regiones como consecuencia de una o varias de las limitaciones permanentes a las que se hace referencia en el citado artículo, es decir, lejanía, insularidad, reducida

Enmienda

(27) Se debe prestar especial atención a las regiones ultraperiféricas, concretamente mediante la adopción de medidas en virtud del artículo 349 del TFUE, en el que se prevé una asignación adicional para las regiones ultraperiféricas a fin de compensar los costes adicionales de estas regiones como consecuencia de una o varias de las limitaciones permanentes a las que se hace referencia en el citado artículo, es decir, lejanía, insularidad, reducida

superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica de un reducido número de productos, factores cuya persistencia y combinación dificultan gravemente su desarrollo. Esta asignación puede cubrir las inversiones, los gastos de explotación y las obligaciones de servicio público dirigidas a compensar los costes adicionales ocasionados por tales limitaciones. La ayuda de explotación puede cubrir gastos relativos a los servicios de transporte de mercancías y ayudas para poner en marcha servicios de transporte, así como gastos de operaciones relacionadas con las limitaciones de almacenamiento, la sobredimensión y el mantenimiento de los medios de producción, y la falta de recursos humanos en el mercado de trabajo local. A fin de proteger la integridad del mercado interior, como en el caso de todas las operaciones cofinanciadas por el FEDER y el Fondo de Cohesión, todo apoyo del FEDER a la financiación de ayudas de explotación y de inversión en las regiones ultraperiféricas debe ajustarse a las normas sobre ayudas estatales establecidas en los artículos 107 y 108 del TFUE.

superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica de un reducido número de productos, factores cuya persistencia y combinación dificultan gravemente su desarrollo. Esta asignación puede cubrir las inversiones, los gastos de explotación y las obligaciones de servicio público dirigidas a compensar los costes adicionales ocasionados por tales limitaciones. La ayuda de explotación puede cubrir gastos relativos a los servicios de transporte de mercancías, **la logística ecológica, la gestión de la movilidad** y ayudas para poner en marcha servicios de transporte, así como gastos de operaciones relacionadas con las limitaciones de almacenamiento, la sobredimensión y el mantenimiento de los medios de producción, y la falta de recursos humanos en el mercado de trabajo local. **Esta asignación no estará sujeta a la concentración temática prevista en el presente Reglamento.** A fin de proteger la integridad del mercado interior, como en el caso de todas las operaciones cofinanciadas por el FEDER y el Fondo de Cohesión, todo apoyo del FEDER a la financiación de ayudas de explotación y de inversión en las regiones ultraperiféricas debe ajustarse a las normas sobre ayudas estatales establecidas en los artículos 107 y 108 del TFUE.

Enmienda 27

Propuesta de Reglamento Considerando 29

Texto de la Comisión

(29) Dado que el objetivo del presente Reglamento, a saber, reforzar la cohesión económica, social y territorial mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a la magnitud de las disparidades existentes entre los niveles de desarrollo de las diferentes regiones y al retraso de las

Enmienda

(29) Dado que el objetivo del presente Reglamento, a saber, reforzar la cohesión económica, social y territorial mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión **gracias a un enfoque centrado en los ciudadanos tendente a apoyar el desarrollo participativo e impulsar la ciudadanía activa**, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros, sino

regiones menos favorecidas, así como a la limitación de los recursos económicos de los Estados miembros y de las regiones, puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del TUE. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.

que, debido a la magnitud de las disparidades existentes entre los niveles de desarrollo de las diferentes regiones y al retraso de las regiones menos favorecidas, así como a la limitación de los recursos económicos de los Estados miembros y de las regiones, puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del TUE. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.

Enmienda 28

Propuesta de Reglamento Artículo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 1 bis

Cometidos del FEDER y del Fondo de Cohesión

El FEDER y el Fondo de Cohesión contribuirán a la consecución del objetivo general de fortalecer la cohesión económica, social y territorial de la Unión.

El FEDER contribuirá a reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones de la Unión y el retraso de las regiones menos favorecidas, también en relación con los retos medioambientales, a través del desarrollo sostenible y el ajuste estructural de las economías regionales.

El Fondo de Cohesión contribuirá a los proyectos en los sectores de las redes transeuropeas de transporte y del medio ambiente.

Enmienda 29

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra a – parte introductoria

Texto de la Comisión

a) «una Europa más inteligente, promoviendo una transformación ***económica innovadora e inteligente***» («OP 1»),

Enmienda

a) «una Europa más inteligente, promoviendo ***un desarrollo*** y una transformación ***económicos innovadores, inteligentes e inclusivos y la conectividad regional en el ámbito de las tecnologías, y desarrollando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la conectividad y la eficiencia de la administración pública*** («OP 1»),

Enmienda 30

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión

i) ***mejorando*** las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas;

Enmienda

i) ***apoyando el desarrollo y la mejora de*** las capacidades de investigación e innovación, ***las inversiones y las infraestructuras***, y la asimilación de tecnologías avanzadas, ***y apoyando y promoviendo las agrupaciones de innovación entre empresas, institutos de investigación, el mundo académico y las autoridades públicas***;

Enmienda 31

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra a – inciso ii

Texto de la Comisión

ii) aprovechando las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas y ***las Administraciones***;

Enmienda

ii) ***mejorando la conectividad digital y*** aprovechando las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, ***los institutos científicos***, las empresas, ***los gobiernos y la administración pública a escala regional y local, incluidas las ciudades inteligentes y los pueblos inteligentes***;

Enmienda 32

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra a – inciso iii

Texto de la Comisión

iii) fomentando el crecimiento y la competitividad de las pymes;

Enmienda

iii) fomentando el crecimiento *sostenible* y la competitividad de las pymes, *así como prestando apoyo a la creación y conservación de nuevos puestos de trabajo y a la actualización y modernización tecnológica*;

Enmienda 33

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra a – inciso iv

Texto de la Comisión

iv) desarrollando capacidades para la especialización inteligente, la transición *industrial* y el emprendimiento;

Enmienda

iv) desarrollando capacidades y *estrategias, y reforzando las competencias* para la especialización inteligente, la transición *justa, la economía circular, la innovación social*, el emprendimiento, *el sector turístico y la transición a la industria 4.0*;

Enmienda 34

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra b – parte introductoria

Texto de la Comisión

b) «una Europa más verde y baja en carbono, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y la gestión de riesgos» («OP 2»):

Enmienda

b) «una Europa *resiliente*, más verde y baja en carbono *para todos*, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y la gestión de riesgos» («OP 2»):

Enmienda 35

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso i

Texto de la Comisión

i) promoviendo medidas dirigidas a la eficiencia energética;

Enmienda

i) promoviendo medidas dirigidas a la eficiencia energética, ***al ahorro y a la pobreza energética***;

Enmienda 36

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión

ii) promoviendo las energías renovables;

Enmienda

ii) promoviendo las energías renovables ***sostenibles***;

Enmienda 37

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso iii

Texto de la Comisión

iii) desarrollando sistemas de energía, redes y almacenamiento inteligentes ***a escala local***;

Enmienda

iii) desarrollando sistemas de energía, redes y almacenamiento inteligentes;

Enmienda 38

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso iv

Texto de la Comisión

iv) promoviendo la adaptación al cambio climático, la prevención de riesgos y la resiliencia ante ***las*** catástrofes:

Enmienda

iv) promoviendo la adaptación al cambio climático, la prevención de riesgos y la resiliencia ante ***fenómenos meteorológicos extremos*** y catástrofes ***naturales tales como terremotos, incendios forestales, inundaciones y sequías, y su gestión, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas***:

Enmienda 39

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso v

Texto de la Comisión

v) promoviendo una gestión hidrológica eficiente;

Enmienda

v) promoviendo ***el acceso universal al agua*** y una gestión hidrológica sostenible;

Enmienda 40

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso vi

Texto de la Comisión

vi) promoviendo la transición a una economía circular;

Enmienda

vi) promoviendo la transición a una economía circular y ***mejorando la eficiencia en el uso de los recursos***;

Enmienda 41

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso vi bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

vi bis) apoyando los procesos regionales de transformación hacia la descarbonización, así como la transición hacia una producción de energía hipocarbónica;

Enmienda 42

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso vii

Texto de la Comisión

vii) promoviendo la biodiversidad, ***las infraestructuras verdes en el entorno urbano*** y reduciendo ***la*** contaminación;

Enmienda

vii) ***protegiendo*** y promoviendo la biodiversidad y ***el patrimonio natural, preservando y valorizando las zonas naturales protegidas y los recursos naturales***, y reduciendo ***todas las formas de*** contaminación, ***como atmosférica, del agua, del suelo, acústica y lumínica;***

Enmienda 43

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso vii bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

vii bis) promoviendo las infraestructuras verdes en las zonas urbanas funcionales y desarrollando la movilidad urbana multimodal a pequeña escala como parte de una economía con un nivel cero de emisiones netas;

Enmienda 44

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra c – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

c) «una Europa más conectada, mejorando la movilidad y **la conectividad regional de las TIC**» («OP 3»):

c) «una Europa más conectada **para todos**, mejorando la movilidad («OP 3»):

Enmienda 45

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra c – inciso i

Texto de la Comisión

Enmienda

i) **mejorando la conectividad digital;**

suprimido

(Esta enmienda requerirá las consiguientes adaptaciones de los anexos I y II).

Enmienda 46

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra c – inciso ii

Texto de la Comisión

Enmienda

ii) desarrollando una RTE-T **sostenible**, resistente al cambio climático, inteligente, segura e **intermodal**;

ii) desarrollando una RTE-T **por carretera y ferrocarril e intermodal** resistente al cambio climático, inteligente,

segura y sostenible, así como enlaces transfronterizos centrados en medidas de reducción del ruido y redes de transporte público y ferroviarias respetuosas con el medio ambiente;

Enmienda 47

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra c – inciso iii

Texto de la Comisión

iii) desarrollando una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, en particular mejorando el acceso a la RTE-T y la movilidad transfronteriza;

Enmienda

iii) desarrollando una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local, en particular mejorando el acceso a la RTE-T, la movilidad transfronteriza **y las redes de transporte público respetuosas con el medio ambiente;**

Enmienda 48

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra c – inciso iv

Texto de la Comisión

iv) *promoviendo la movilidad urbana multimodal sostenible.*

Enmienda

suprimido

(Esta enmienda requerirá las consiguientes adaptaciones de los anexos I y II).

Enmienda 49

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra d – parte introductoria

Texto de la Comisión

d) «una Europa más social, mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» («OP 4»):

Enmienda

d) «una Europa más social **e inclusiva**, mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» («OP 4»):

Enmienda 50

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra d – inciso i

Texto de la Comisión

i) mejorando la eficacia de los mercados de trabajo y el acceso al empleo de calidad, mediante el desarrollo de la innovación social y las infraestructuras;

Enmienda

i) mejorando la eficacia y ***el carácter inclusivo*** de los mercados de trabajo y el acceso al empleo de ***gran*** calidad, mediante el desarrollo de la innovación social y las infraestructuras y ***la promoción de la economía social y la innovación***;

Enmienda 51

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra d – inciso ii

Texto de la Comisión

ii) mejorando ***el*** acceso a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras;

Enmienda

ii) mejorando ***la igualdad de*** acceso a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente y ***el deporte*** mediante el desarrollo de infraestructuras y ***servicios accesibles***;

Enmienda 52

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra d – inciso ii bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

ii bis) inversiones en viviendas, cuando estas sean propiedad de autoridades públicas o agentes sin fines de lucro y estén destinadas al uso como vivienda para familias con bajos ingresos o personas con necesidades especiales;

Enmienda 53

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra d – inciso iii

Texto de la Comisión

iii) ***aumentando*** la ***integración***

Enmienda

iii) ***promoviendo*** la ***inclusión***

socioeconómica de las comunidades marginadas, *los migrantes* y los grupos desfavorecidos a través de *medidas* integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales;

socioeconómica de las comunidades marginadas, *las comunidades desfavorecidas, como los romaníes*, y los grupos desfavorecidos a través de *acciones* integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales;

Enmienda 54

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra d – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

iii bis) promoviendo la integración socioeconómica a largo plazo de los refugiados y migrantes que cuentan con protección internacional a través de acciones integradas, también en materia de vivienda y servicios sociales, prestando apoyo en materia de infraestructuras a las ciudades y las autoridades locales implicadas;

Enmienda 55

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra d – inciso iv

Texto de la Comisión

Enmienda

iv) garantizando la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria mediante el desarrollo de infraestructuras, incluida la atención primaria;

iv) garantizando la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria mediante el desarrollo de infraestructuras *de asistencia sanitaria y otros activos*, incluida la atención primaria y *medidas de prevención*, y *promoviendo la transición de la asistencia institucional a la asistencia de carácter familiar y local;*

Enmienda 56

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra d – inciso iv bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

iv bis) proporcionando apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades desfavorecidas;

Enmienda 57

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra e – parte introductoria

Texto de la Comisión

e) «una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de las zonas urbanas, **rurales y costeras** y las iniciativas locales» («OP 5»):

Enmienda

e) «una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de las zonas urbanas **y de todas las demás zonas** y las iniciativas locales» («OP 5»):

Enmienda 58

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra e – inciso i

Texto de la Comisión

i) fomentando el desarrollo integrado en materia social, económica y medioambiental, el patrimonio **cultural** y la seguridad en las zonas urbanas;

Enmienda

i) fomentando el desarrollo integrado **e inclusivo** en materia social, económica y medioambiental, **la cultura**, el patrimonio **natural, el turismo sostenible, también en las zonas turísticas, el deporte** y la seguridad en las zonas urbanas, **incluidas las zonas urbanas funcionales**;

Enmienda 59

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra e – inciso ii

Texto de la Comisión

ii) fomentando el desarrollo integrado en materia social, económica y medioambiental, el patrimonio **cultural** y la seguridad, **en particular** en las zonas rurales y costeras a través de **un** desarrollo local **participativo**.

Enmienda

ii) fomentando el desarrollo integrado **e inclusivo** en materia social, económica y medioambiental, **la cultura**, el patrimonio **natural, el turismo sostenible, también en las zonas turísticas, el deporte** y la seguridad, **todo ello a nivel local, así como** en las zonas rurales, **montañosas, insulares** y costeras **y las zonas aisladas y escasamente pobladas y todas las demás**

zonas que tienen dificultades para acceder a servicios básicos, también del nivel NUTS 3, a través de estrategias de desarrollo territorial y local, en las formas contempladas en el artículo 22, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2018/xxx [nuevo RDC].

Enmienda 60

Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. Se considerará que la mejora de la movilidad urbana multimodal a pequeña escala a que se refiere la letra b), inciso vii bis), del presente artículo puede optar a las ayudas del FEDER si la contribución a la operación no excede de 10 000 000 EUR.

Enmienda 61

Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 3 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

Por lo que se refiere *a* los objetivos específicos establecidos en el apartado 1, el FEDER o el Fondo de Cohesión, *según proceda*, podrán *apoyar también acciones en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, en caso de que:*

Por lo que se refiere *al logro de* los objetivos específicos establecidos en el apartado 1, el FEDER o el Fondo de Cohesión *también* podrán:

Enmienda 62

Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 3 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) *mejoren* la capacidad de las autoridades responsables de los programas y de los organismos vinculados a la

a) *mejorar* la capacidad de las autoridades responsables de los programas y de los organismos vinculados a la ejecución de los Fondos, *y apoyar a las*

ejecución de los Fondos;

autoridades públicas y a las administraciones locales y regionales responsables de la aplicación del FEDER y del Fondo de Cohesión mediante planes específicos de refuerzo de la capacidad administrativa tendentes a dar un carácter local a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), simplificar los procedimientos y reducir los plazos de ejecución de las acciones, siempre que estas sean de carácter estructural y que el propio programa tenga objetivos medibles;

Enmienda 63

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 3 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

El apoyo al refuerzo de la capacidad a que se refiere la letra a) del presente artículo se podrá completar con apoyo adicional con cargo al Programa de Apoyo a las Reformas creado de conformidad con el Reglamento UE 2018/xxx (Programa de Apoyo a las Reformas).

Enmienda 64

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Enmienda

La cooperación mencionada en la letra b) podrá incluir la cooperación con los socios procedentes de regiones transfronterizas, regiones no contiguas o regiones situadas en un territorio cubierto por una estrategia macrorregional o una estrategia relativa a una cuenca marítima, o por una combinación de ambas.

La cooperación mencionada en la letra b) podrá incluir la cooperación con los socios procedentes de regiones transfronterizas, regiones no contiguas o regiones situadas en un territorio cubierto por *una Agrupación Europea de Cooperación Territorial*, una estrategia macrorregional o una estrategia relativa a una cuenca marítima, o por una combinación de ambas.

Enmienda 65

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 3 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Se garantizará la participación significativa de las autoridades regionales y locales y de las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los beneficiarios, en todas las fases de la preparación, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas en el marco del FEDER, en consonancia con los principios establecidos en el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones.

Enmienda 66

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 3 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

*Los Estados miembros se clasificarán, en función de su **renta nacional bruta**, como sigue:*

*Las regiones del nivel NUTS 2 se clasificarán, en función de su **producto interior bruto (PIB) per cápita**, como sigue:*

Enmienda 67

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 3 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) *los* que tengan **una renta nacional bruta superior o igual** al 100 % **de la media de la UE** («grupo 1»);

a) *las* que tengan **un PIB per cápita superior al 100 % del PIB medio de la EU-27** («grupo 1»);

Enmienda 68

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 3 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) *los que tengan una renta nacional bruta superior o igual al 75 %, pero inferior al 100 % de la media de la UE («grupo 2»);*

b) *las que tengan un PIB per cápita situado entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la EU-27 («grupo 2»);*

Enmienda 69

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 3 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) *los que tengan una renta nacional bruta inferior al 75 % de la media de la UE («grupo 3»).*

Enmienda

c) *las que tengan un PIB per cápita inferior al 75 % del PIB medio de la EU-27 («grupo 3»);*

Enmienda 70

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión

A los efectos del presente artículo, *por renta nacional bruta se entenderá* la razón entre *la renta nacional bruta* per cápita de *un Estado miembro, medida* en estándares de poder adquisitivo y *calculada* sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período comprendido entre 2014 y 2016, y *la media de la renta nacional bruta per cápita en estándares de poder adquisitivo de los veintisiete Estados miembros* para ese mismo período de referencia.

Enmienda

A los efectos del presente artículo, *la clasificación de una región en una de las tres categorías de regiones se determinará en función de* la razón entre *el PIB* per cápita de *cada región, medido* en estándares de poder adquisitivo y *calculado* sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período comprendido entre 2014 y 2016, y *el PIB medio de la EU-27* para ese mismo período de referencia.

Enmienda 71

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 4 – letra a

Texto de la Comisión

a) *los Estados miembros del grupo 1 asignarán, como mínimo, el 85 % de sus recursos totales del FEDER a prioridades distintas de asistencia técnica al OP 1 y al*

Enmienda

a) *por lo que respecta a la categoría de regiones más desarrolladas (grupo 1) se asignarán:*

OP 2, y, como mínimo, el 60 % al OP 1;

Enmienda 72

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 4 – letra a – inciso i (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

i) como mínimo, el 50 % de los recursos totales del FEDER a escala nacional al OP 1; y

Enmienda 73

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 4 – letra a – inciso ii (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

ii) como mínimo, el 30 % de los recursos totales del FEDER a escala nacional al OP 2;

Enmienda 74

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 4 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) los Estados miembros del grupo 2 asignarán, como mínimo, el 45 % de sus recursos totales del FEDER a prioridades distintas de asistencia técnica al OP 1, y, como mínimo, el 30 % al OP 2;

b) por lo que respecta a la categoría de regiones en transición (grupo 2) se asignarán:

Enmienda 75

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 4 – letra b – inciso i (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

i) como mínimo, el 40 % de los recursos totales del FEDER a escala

nacional al OP 1; y

Enmienda 76

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 4 – letra b – inciso ii (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

ii) como mínimo, el 30 % de los recursos totales del FEDER a escala nacional al OP 2.

Enmienda 77

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 4 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) los Estados miembros del grupo 3 asignarán, como mínimo, el 35 % de sus recursos totales del FEDER a prioridades distintas de asistencia técnica al OP 1, y, como mínimo, el 30 % al OP 2.

c) por lo que respecta a la categoría de regiones menos desarrolladas (grupo 3) se asignarán:

Enmienda 78

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 4 – letra c – inciso i (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

i) como mínimo, el 30 % de los recursos totales del FEDER a escala nacional al OP 1; y

Enmienda 79

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 4 – letra c – inciso ii (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

ii) como mínimo, el 30 % de los recursos totales del FEDER a escala

nacional al OP 2.

Enmienda 80

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

4 bis. En casos debidamente justificados, el Estado miembro interesado podrá solicitar una disminución, hasta un máximo de cinco puntos porcentuales (o diez puntos porcentuales en caso de regiones ultraperiféricas), del nivel de concentración de los recursos a nivel de categoría regional con respecto al objetivo temático establecido con arreglo al artículo 3, apartado 4, letra a), inciso i), al artículo 3, apartado 4, letra b), inciso i), y al artículo 3, apartado 4, letra c), inciso i) [nuevos FEDER-Fondo de Cohesión].

Enmienda 81

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 6

Texto de la Comisión

Enmienda

6. En caso de que la asignación del FEDER con respecto al OP 1 o al OP 2, o ambos, de un determinado programa se reduzca a raíz de una liberación con arreglo al artículo [99] del Reglamento (UE) 2018/xxxx [nuevo RDC], o debido a las correcciones financieras efectuadas por la Comisión de conformidad con el artículo [98] de dicho Reglamento, no volverá a evaluarse el requisito de concentración temática expuesto en el apartado 4.

6. En caso de que la asignación del FEDER con respecto al OP 1 o al OP 2, ***los principales objetivos políticos***, o ambos, de un determinado programa se reduzca a raíz de una liberación con arreglo al artículo [99] del Reglamento (UE) 2018/xxxx [nuevo RDC], o debido a las correcciones financieras efectuadas por la Comisión de conformidad con el artículo [98] de dicho Reglamento, no volverá a evaluarse el requisito de concentración temática expuesto en el apartado 4.

Enmiendas 83 y 191/rev

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

a bis) inversiones en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i);

Enmiendas 84 y 192/rev

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) inversiones productivas en pymes;

c) inversiones productivas *e inversiones que contribuyan a preservar los puestos de trabajo existentes y a crear nuevos puestos de trabajo en las pymes, así como todo apoyo prestado a las pymes en forma de subvenciones e instrumentos financieros;*

Enmienda 193/rev

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Enmienda

Además, se puede dar apoyo para inversiones productivas en empresas que no sean pymes cuando impliquen cooperación con pymes en actividades de investigación e innovación que reciban ayuda con arreglo al artículo 2, apartado 1, letra a), inciso i).

Se puede dar apoyo para inversiones productivas en empresas que no sean pymes cuando impliquen cooperación con pymes *o infraestructuras empresariales que beneficien a pymes.*

Además, se puede asimismo dar apoyo para inversiones productivas en empresas que no sean pymes tanto en actividades de investigación e innovación que reciban ayuda con arreglo al artículo 2, apartado 1, letra a), inciso i), como en actividades de eficiencia energética y de energías renovables de conformidad con, respectivamente, los incisos i) y ii) del artículo 2, apartado 1, letra b), con arreglo al artículo 59, apartado 1, letra a), y el artículo 60 del Reglamento (UE)

.../... [nuevo RDC].

Enmiendas 87 y 194/rev

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – párrafo 3

Texto de la Comisión

Con el fin de contribuir al objetivo específico en el marco del OP 1 expuesto en el artículo 2, apartado 1, letra a), inciso iv), el FEDER apoyará asimismo la formación, el aprendizaje permanente y las actividades en materia de educación.

Enmienda

Con el fin de contribuir al objetivo específico en el marco del OP 1 expuesto en el artículo 2, apartado 1, letra a), inciso iv), el FEDER apoyará asimismo la formación, **las tutorías**, el aprendizaje permanente, **el reciclaje profesional** y las actividades en materia de educación.

Enmienda 88

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – apartado 1 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) inversiones en medio ambiente, incluidas las relacionadas con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente;

Enmienda

a) inversiones en medio ambiente, incluidas las relacionadas con **la economía circular**, el desarrollo sostenible y la energía **renovable** que presenten beneficios para el medio ambiente;

Enmienda 89

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – apartado 1 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) inversiones en la RTE-T;

Enmienda

b) inversiones en la **red básica y la red global de la RTE-T**;

Enmienda 90

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – apartado 1 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) asistencia técnica.

Enmienda

c) asistencia técnica, ***incluida la mejora y el desarrollo de las capacidades y competencias administrativas de las autoridades locales en la gestión de estos fondos.***

Enmienda 91

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – apartado 1 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) información, comunicación, estudios, establecimiento de redes, cooperación, intercambio de experiencias y actividades relacionadas con agrupaciones.

Enmienda 92

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Enmienda

Los Estados miembros velarán por que haya un equilibrio adecuado entre las inversiones con arreglo a las letras a) y b).

Los Estados miembros velarán por que haya un equilibrio adecuado entre las inversiones con arreglo a las letras a) y b), ***sobre la base de las inversiones y de las exigencias específicas de cada Estado miembro.***

Enmienda 93

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. El importe del Fondo de Cohesión transferido al Mecanismo «Conectar Europa»²³ se utilizará para los proyectos de la RTE-T.

2. El importe del Fondo de Cohesión transferido al Mecanismo «Conectar Europa»²³ ***será proporcional*** y se utilizará para los proyectos de la RTE-T.

Enmienda 94

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión

e) inversiones en infraestructuras aeroportuarias, salvo en el caso de *las regiones ultraperiféricas*;

Enmienda

e) inversiones en *nuevos aeropuertos regionales e* infraestructuras aeroportuarias, salvo en el caso de:

Enmienda 95

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

e bis) inversiones relacionadas con las regiones ultraperiféricas;

Enmienda 96

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 1 – letra e ter (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

e ter) apoyo vinculado a las redes básicas de la RTE-T;

Enmienda 97

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 1 – letra e quater (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

e quater) inversiones relacionadas con la protección del medio ambiente y destinadas a mitigar o reducir el impacto negativo en el medio ambiente.

Enmienda 98

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión

f) inversiones para la eliminación de desechos en vertederos;

Enmienda

f) inversiones para la eliminación de desechos en vertederos, ***exceptuando en las regiones ultraperiféricas y en apoyo de intervenciones de desmantelamiento, reconversión o seguridad de las instalaciones existentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹***;

¹ ***Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).***

Enmienda 99

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 1 – letra g

Texto de la Comisión

g) inversiones en instalaciones para el tratamiento de desechos residuales;

Enmienda

g) inversiones en instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, ***con excepción de las regiones ultraperiféricas y los casos de soluciones de reciclaje de última generación, en consonancia con los principios de la economía circular y la jerarquía de residuos, dentro del pleno respeto de los objetivos establecidos en el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2008/98/CE, y siempre que los Estados miembros hayan establecido sus planes de gestión de residuos de conformidad con el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/851; los desechos residuales deben considerarse principalmente como residuos municipales no recogidos selectivamente y como desechos del tratamiento de residuos;***

Enmienda 100

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – apartado 1 – letra h

Texto de la Comisión

h) inversiones relacionadas con la producción, la transformación, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, ***con excepción de la inversión relacionada con vehículos limpios, tal y como se definen en el artículo 4 de la Directiva 2009/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo***²⁶;

Enmienda

h) inversiones relacionadas con la producción, la transformación, el ***transporte, la distribución, el*** almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles;

²⁶ *Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (DO L 120 de 15.5.2009, p. 5).*

Enmienda 101

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. Las excepciones mencionadas en la letra h se limitarán a un máximo del 1 % de los recursos totales del FEDER-FC a escala nacional.

Enmienda 102

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – apartado 1 – letra i

Texto de la Comisión

Enmienda

i) la inversión en infraestructuras de banda ancha en zonas en las que haya al menos dos redes de banda ancha de categoría equivalente;

suprimida

Enmiendas 103 y 245

**Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 1 – letra j**

Texto de la Comisión

Enmienda

j) la financiación para la compra de material rodante para su uso en el transporte por ferrocarril, salvo si está relacionada con:

suprimida

i) el cumplimiento de una obligación de servicio público que haya sido objeto de licitación pública con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1370/2007, en su versión modificada.

ii) la prestación de servicios de transporte ferroviario en líneas totalmente abiertas a la competencia, y el beneficiario es un nuevo participante admisible para financiación con arreglo al Reglamento (UE) 2018/xxxx [Reglamento Invest EU].

Enmienda 104

**Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – apartado 1 – letra j bis (nueva)**

Texto de la Comisión

Enmienda

j bis) inversiones en la construcción de centros de asistencia institucional que segreguen o vulneren el derecho a elegir y la independencia personales.

Enmienda 105

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. El Fondo de Cohesión tampoco apoyará la inversión en vivienda, salvo para la promoción de la eficiencia energética o del uso de energías renovables.

Enmienda

2. El Fondo de Cohesión tampoco apoyará la inversión en vivienda, salvo para la promoción de la eficiencia energética **y la eficiencia en el uso de los recursos** o del uso de energías renovables **y de condiciones de vida accesibles para personas mayores y personas con discapacidad, así como para la adaptación sísmica.**

Enmienda 106

Propuesta de Reglamento Artículo 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 6 bis

Asociación

1. Cada Estado miembro velará por la participación significativa e inclusiva de los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y los usuarios de servicios en la gestión, la programación, la puesta en práctica, el seguimiento y la evaluación de actividades y políticas apoyadas por el FEDER y el Fondo de Cohesión mediante gestión compartida, de conformidad con el artículo 6 de la propuesta de RDC, el Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión.

Enmienda 107

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Se utilizarán indicadores comunes de realización y de resultados, según lo establecido en el anexo I en lo que respecta al FEDER y al Fondo de Cohesión y,

Enmienda

1. Se utilizarán indicadores comunes de realización y de resultados, según lo establecido **y definido** en el anexo I en lo que respecta al FEDER y al Fondo de

cuando *sea necesario*, se utilizarán indicadores de realización y de resultados específicos de cada programa de conformidad con el artículo [12(1)], párrafo segundo, letra a), el artículo [17(3)], letra d), inciso ii), y el artículo [37(2)], letra b), del Reglamento (UE) 2018/xxxx [nuevo RDC].

Cohesión y, cuando *proceda*, se utilizarán indicadores de realización y de resultados específicos de cada programa de conformidad con el artículo [12(1)], párrafo segundo, letra a), el artículo [17(3)], letra d), inciso ii), y el artículo [37(2)], letra b), del Reglamento (UE) 2018/xxxx [nuevo RDC].

Enmienda 108

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

4 bis. En casos debidamente justificados, los Estados miembros podrán presentar en el marco actual del Pacto de Estabilidad y Crecimiento una solicitud de mayor flexibilidad para los gastos estructurales públicos o asimilables financiados por la administración pública mediante la cofinanciación de las inversiones realizadas en el marco del FEDER y el Fondo de Cohesión. A la hora de definir el ajuste presupuestario en virtud del componente preventivo o del componente corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, la Comisión evaluará atentamente esta solicitud de manera que refleje la importancia estratégica de las inversiones cofinanciadas por el FEDER y el Fondo de Cohesión.

Enmienda 109

Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 1

Texto de la Comisión

Enmienda

1. El FEDER *podrá apoyar* un desarrollo territorial integrado dentro de los programas en el marco de los dos objetivos a los que se hace referencia en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE)

1. El FEDER *apoyará* un desarrollo territorial integrado dentro de los programas en el marco de los dos objetivos a los que se hace referencia en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento

2018/xxxx [nuevo RDC], de conformidad con el capítulo II del título III de dicho Reglamento [nuevo RDC].

(UE) 2018/xxxx [nuevo RDC], de conformidad con el capítulo II del título III de dicho Reglamento [nuevo RDC].

Enmienda 110

Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. Al menos el 5 % de los recursos del FEDER disponibles a escala nacional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, que no sean para asistencia técnica, serán asignados al desarrollo territorial integrado en zonas no urbanas que padezcan desventajas naturales, geográficas o demográficas, o que tengan dificultades de acceso a los servicios básicos. Al menos el 17,5 % de esta cantidad se asignará a las zonas y comunidades rurales, teniendo en cuenta las disposiciones de un pacto para pueblos inteligentes a fin de desarrollar proyectos como el de los pueblos inteligentes.

Enmienda 111

Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. Los Estados miembros llevarán a cabo un desarrollo territorial integrado, ***financiado por el FEDER, exclusivamente*** a través de ***los formularios a los*** que se hace referencia en el artículo [22] del Reglamento (UE) 2018/xxxx [nuevo RDC].

2. Los Estados miembros llevarán a cabo un desarrollo territorial integrado ***a través de un eje o programa específico o bien*** a través de ***las demás formas a*** que se hace referencia en el artículo [22] del Reglamento (UE) 2018/xxxx [nuevo RDC], y ***esta actuación podrá beneficiarse de un enfoque integrado y de financiación múltiple en el marco del FEDER, el FSE+, el FEMP y el Feader.***

Enmienda 112

Propuesta de Reglamento Artículo 9 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. *El* FEDER apoyará un desarrollo territorial integrado basado en estrategias territoriales de conformidad con el artículo [23] del Reglamento (UE) 2018/xxxx [nuevo RDC] y centrado en las zonas urbanas («desarrollo urbano sostenible») dentro de los programas en el marco de los dos objetivos a los que se hace referencia en el artículo 4, apartado 2, de dicho Reglamento.

Enmienda

1. *A fin de afrontar los desafíos económicos, medioambientales, climáticos, demográficos y sociales, el* FEDER apoyará un desarrollo territorial integrado basado en estrategias territoriales de conformidad con el artículo [23] del Reglamento (UE) 2018/xxxx [nuevo RDC], *que también podrá beneficiarse de un enfoque integrado y de financiación múltiple en el marco del FEDER y el FSE+*, y centrado en las zonas urbanas *funcionales* («desarrollo urbano sostenible») dentro de los programas en el marco de los dos objetivos a los que se hace referencia en el artículo 4, apartado 2, de dicho Reglamento.

Enmienda 113

Propuesta de Reglamento Artículo 9 – apartado 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Al menos el **6** % de los recursos del FEDER a nivel nacional en el marco del objetivo de Inversión en empleo y crecimiento, que no sean para asistencia técnica, serán asignados al desarrollo urbano sostenible en forma de desarrollo local participativo, inversión territorial integrada u *otro instrumento territorial* en el marco del OP 5.

Enmienda

Al menos el **10** % de los recursos del FEDER a nivel nacional en el marco del objetivo de Inversión en empleo y crecimiento, que no sean para asistencia técnica, serán asignados al desarrollo urbano sostenible en forma de *un programa específico, un eje prioritario específico*, desarrollo local participativo, inversión territorial integrada u *otros instrumentos territoriales, como se establece en el artículo 22, letra c), del Reglamento (UE) 2018/xxxx [nuevo RDC]. Las autoridades urbanas contempladas en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2018/XXXX [nuevo RDC] dispondrán de facultades para escoger las medidas y los proyectos correspondientes. Las operaciones*

desarrolladas en el marco de otros OP que no sean el OP 5 podrán, siempre que se mantenga la coherencia, contribuir al logro del umbral mínimo del 10 % que debe destinarse al desarrollo urbano sostenible. Las inversiones realizadas en el marco del inciso i) del OP 5 deben considerarse como contribución a esta asignación del 10 %, así como las operaciones realizadas en el marco de otros OP, si son coherentes con el desarrollo urbano sostenible.

Enmienda 114

Propuesta de Reglamento Artículo 10 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Esta iniciativa abarcará todas las zonas urbanas y apoyará la Agenda Urbana de la Unión.

Enmienda

Esta iniciativa abarcará todas las zonas urbanas *funcionales* y apoyará *las asociaciones y los costes organizativos* de la Agenda Urbana de la Unión. *Las autoridades locales deberán participar activamente en la configuración y aplicación de la Iniciativa Urbana Europea.*

Enmienda 115

Propuesta de Reglamento Artículo 10 – apartado 2 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) apoyo al desarrollo de capacidades;

Enmienda

a) apoyo al desarrollo de capacidades, *incluidas acciones de intercambio para los representantes regionales y locales a escala subnacional;*

Enmienda 116

Propuesta de Reglamento Artículo 10 – apartado 2 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) apoyo de actividades innovadoras;

b) apoyo de actividades innovadoras *que pueden recibir cofinanciación adicional en virtud del Reglamento (UE) 2018/XXX (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y combinarse con el apoyo en el marco de la Red Europea de Desarrollo Rural, particularmente en relación con los nexos rurales y urbanos y los proyectos que apoyen el desarrollo de las zonas urbanas y las zonas urbanas funcionales;*

Enmienda 117

Propuesta de Reglamento

Artículo 10 – apartado 2 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) apoyo al conocimiento, la elaboración de políticas y la comunicación.

Enmienda

c) apoyo al conocimiento, *las evaluaciones del impacto territorial*, la elaboración de políticas y la comunicación.

Enmienda 118

Propuesta de Reglamento

Artículo 10 – apartado 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión

A petición de uno o más Estados miembros, la Iniciativa Urbana Europea también podrá apoyar la cooperación intergubernamental sobre cuestiones urbanas.

Enmienda

A petición de uno o más Estados miembros, la Iniciativa Urbana Europea también podrá apoyar la cooperación intergubernamental sobre cuestiones urbanas *como el marco de referencia sobre las ciudades sostenibles, la Agenda Territorial de la Unión Europea y la adaptación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas a las circunstancias locales.*

Enmienda 119

Propuesta de Reglamento

Artículo 10 – apartado 2 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

La Comisión presentará al Parlamento Europeo un informe anual sobre los avances en el marco de la Iniciativa Urbana Europea.

Enmienda 120

Propuesta de Reglamento Artículo 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 10 bis

Zonas que se enfrentan a desventajas y desafíos naturales o demográficos

1. En los programas cofinanciados por el FEDER que cubren zonas que se enfrentan a desafíos y desventajas naturales o demográficos graves y permanentes como los contemplados en el artículo 174 del TFUE, se procurará especialmente responder a los desafíos de dichas zonas.

En particular, las zonas de nivel NUTS 3 o las agrupaciones de unidades administrativas locales con una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por km² en zonas escasamente pobladas o inferior a 8 habitantes por km² en zonas muy escasamente pobladas, o con un descenso medio de población superior al 1 % entre 2007 y 2017, deberán estar sujetas a planes regionales y nacionales específicos para incrementar el atractivo para la población, las inversiones de negocios y la accesibilidad de los servicios digitales y públicos, con un fondo incluido en el acuerdo de cooperación. Podrá asignarse una financiación específica en el acuerdo de asociación.

Enmienda 121

Propuesta de Reglamento Artículo 11 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. **La** dotación adicional específica para las regiones ultraperiféricas se utilizará para compensar los gastos adicionales realizados en esas regiones como consecuencia de una o varias de las limitaciones permanentes para su desarrollo enunciadas en el artículo 349 del TFUE.

Enmienda

1. **El artículo 3 no se aplicará a la dotación adicional específica para las regiones ultraperiféricas. Esta** dotación adicional específica para las regiones ultraperiféricas se utilizará para compensar los gastos adicionales realizados en esas regiones como consecuencia de una o varias de las limitaciones permanentes para su desarrollo enunciadas en el artículo 349 del TFUE.

Enmienda 122

**Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 3 bis (nuevo)**

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. No obstante lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, el FEDER podrá apoyar las inversiones productivas en empresas situadas en regiones ultraperiféricas, con independencia de su tamaño.

Enmienda 123

**Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 2**

Texto de la Comisión

Enmienda

2. Los poderes para adoptar actos delegados mencionados en el artículo 7, apartado 4, se otorgan a la Comisión **por un período de tiempo indefinido** a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

2. Los poderes para adoptar actos delegados mencionados en el artículo 7, apartado 4, se otorgan a la Comisión a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento **hasta el 31 de diciembre de 2027.**

Enmienda 124

**Propuesta de Reglamento
Artículo 13 bis (nuevo)**

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 13 bis

Derogación

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento, quedan derogados los Reglamentos (CE) n.º 1301/2013 y (CE) n.º 1300/2013 con efectos a partir del 1 de enero de 2021.

Enmienda 125

Propuesta de Reglamento Artículo 13 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 13 ter

Revisión

El Parlamento Europeo y el Consejo revisarán el presente Reglamento antes del 31 de diciembre de 2027 de conformidad con el artículo 177 del TFUE.

Enmienda 126

Propuesta de Reglamento Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 1 – columna 1 – título

Texto de la Comisión

Enmienda

1. Una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente

1. Una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y **la conectividad regional en el ámbito de las tecnologías, y desarrollando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la conectividad y la eficiencia de la administración pública (OP 1) mediante:**

Enmienda 127

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 1 – columna 2 – Realización – RCO -01 (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO -01: Renta media regional

Enmienda 128

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 1 – columna 2 – Realización – RCO 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 10 bis: Empresas apoyadas para transformar sus productos y servicios en economía circular

Enmienda 129

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 1 – columna 2 – Realización – RCO 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 14 bis: Núcleos socioeconómicos adicionales con acceso de banda ancha de muy alta capacidad

Enmienda 130

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 1 – columna 2 – Realización – RCR 14 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR 14 ter: Núcleos socioeconómicos con suscripciones de banda ancha a una red de muy alta capacidad

Enmienda 131

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 1 – columna 3 – Resultados – RCR -01 (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR -01: Incremento de la renta regional definida en el artículo 3, apartado 3

Enmienda 132

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 1 – columna 3 – Resultados – RCR 14

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR 14: ***Empresas que utilizan*** servicios digitales públicos*

RCR 14: ***Usuarios de*** servicios digitales públicos*

Enmienda 133

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – columna 1 – Objetivo político 2 – título

Texto de la Comisión

Enmienda

2. Una Europa más verde y baja en carbono, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos

2. Una Europa más verde, baja en carbono y ***resiliente para todos***, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos

Enmienda 134

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 18 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 18 bis: El porcentaje de ahorro anual de energía de todo el parque inmobiliario (en comparación con un nivel de referencia) en consonancia con el objetivo de conseguir un parque inmobiliario descarbonizado y de alta eficiencia, como se recoge en la estrategia nacional de renovación a largo plazo destinada a apoyar la renovación del

*parque nacional de edificios residenciales
y no residenciales*

Enmienda 135

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 18 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 18 ter: Hogares con el rendimiento energético de su vivienda mejorado, que alcanzan un ahorro energético mínimo del 60 %

Enmienda 136

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 18 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 18 quater: Hogares con el rendimiento energético de su vivienda mejorado, que alcanzan el nivel estándar de edificios de consumo de energía casi nulo después de la renovación

Enmienda 137

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 19

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 19: Edificios *públicos* apoyados para mejorar el rendimiento energético

RCO 19: Edificios apoyados para mejorar el rendimiento energético (*de tipo residencial, no residencial privado, no residencial público*)

Enmienda 138

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 19 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 19 ter: Número de consumidores en situación de pobreza o vulnerabilidad energética apoyados para mejorar el rendimiento energético de su vivienda

Enmienda 139

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 20 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 20 bis: Edificios apoyados para mejorar su aptitud para aplicaciones inteligentes

Enmienda 140

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 22 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 22 bis: Consumo final total de energía renovable y consumo por sector (calefacción y refrigeración, transporte, electricidad)

Enmienda 141

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 22 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 22 ter: Proporción de la energía renovable total producida

Enmienda 142

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 22 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 22 quater: Reducción de la importación anual de energía no renovable

Enmienda 143

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 97 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 97 bis: Porcentaje de autoconsumidores de energías renovables en la capacidad total de electricidad instalada

Enmienda 144

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 98 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 98 bis: Apoyo a las regiones afectadas por la descarbonización en el período de transición

Enmienda 145

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 24

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 24: Sistemas nuevos o mejorados de seguimiento, preparación, alerta y respuesta ante catástrofes*

RCO 24: Sistemas nuevos o mejorados de seguimiento, preparación, alerta y respuesta ante catástrofes ***naturales, tales como los terremotos, los incendios forestales, las inundaciones o las sequías****

Enmienda 146

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 28

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 28: Zonas cubiertas por medidas de protección contra los incendios forestales

RCO 28: Zonas cubiertas por medidas de protección contra los incendios forestales, **los terremotos, las inundaciones o las sequías**

Enmienda 147

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 32 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 32 bis: Total de combustibles fósiles sustituidos por fuentes de energía con emisiones bajas

Enmienda 148

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 2 – Realización – RCO 34

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 34: Capacidad adicional para el reciclaje de residuos

RCO 34: Capacidad adicional para **la prevención** y el reciclaje de residuos

Enmienda 149

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 3 – Resultados – RCO 34 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 34 bis: Número de empleos convertidos

Enmienda 150

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – columna 3 – Resultados – RCR 27

Texto de la Comisión

RCR 27: Hogares con el rendimiento energético de su vivienda mejorado

Enmienda

RCR 27: Hogares con el rendimiento energético de su vivienda mejorado ***que alcanzan un ahorro energético mínimo del 60 %***

Enmienda 151

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – columna 3 – Resultados – RCR 28 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR 28 bis: Edificios con un rendimiento energético mejorado resultante de unas condiciones contractuales que garantizan un ahorro energético y una mejora de la eficiencia energética verificables, como el contrato de rendimiento energético definido en el artículo 2, punto 27, de la Directiva 2012/27/UE^{1 bis}

^{1 bis} Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE (DO L 315 de 14.11.2012, p. 1).

Enmienda 152

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 3 – Resultados – RCR 30 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR 30 bis: Edificios con aptitud para aplicaciones inteligentes mejorada

Enmienda 153

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 3 – Resultados – RCR 43

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR 43: Pérdidas de agua

RCR 43: ***Reducción de las*** pérdidas de agua

Enmienda 154

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 3 – Resultados – RCR -46 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR -46 bis: Generación de residuos per cápita

Enmienda 155

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 3 – Resultados – RCR -46 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR -46 ter: Residuos per cápita destinados a la eliminación y a la valorización energética

Enmienda 156

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 3 – Resultados – RCR -47 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR -47 bis: Biorresiduos reciclados

Enmienda 157

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 3 – Resultados – RCO 48 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR 48 bis: Población atendida por instalaciones de preparación de los residuos para su reutilización

Enmienda 158

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 3 – Resultados – RCR 48 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR 48 ter: Tasa de uso de material circular

Enmienda 159

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 3 – Resultados – RCR 49

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR 49: Residuos *recuperados*

RCR 49: Residuos *reutilizados*

Enmienda 160

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 2 – columna 3 – Resultados – RCR 49 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR 49 bis: Residuos preparados para su reutilización

Enmienda 161

Propuesta de Reglamento

Anexo II – Objetivo político 3 – título

Texto de la Comisión

Enmienda

3. Una Europa más conectada mediante el refuerzo de la movilidad y ***la conectividad regional en el ámbito de las***

3. Una Europa más conectada ***para todos*** mediante el refuerzo de la movilidad

TIC

Enmienda 162

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 3 – columna 2 – Realización – RCO 43

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 43: Longitud de las nuevas carreteras apoyadas: RTE-T¹

RCO 43: Longitud de las nuevas carreteras apoyadas: RTE-T (*redes básicas y globales*)¹

¹ Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

¹ Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

Enmienda 163

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 3 – columna 2 – Realización – RCO 45

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 45: Longitud de las *nuevas* carreteras reconstruidas o mejoradas: RTE-T

RCO 45: Longitud de las carreteras reconstruidas o mejoradas: RTE-T (*redes básicas y globales*)

Enmienda 164

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 3 – columna 2 – Realización – RCO 47

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 47: Longitud de los nuevos ferrocarriles apoyados: RTE-T

RCO 47: Longitud de los nuevos ferrocarriles apoyados: RTE-T (*redes básicas y globales*)³

Enmienda 165

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 3 – columna 2 – Realización – RCO 49

Texto de la Comisión

Enmienda

RCO 49: Longitud de los *nuevos* ferrocarriles reconstruidos o mejorados: RTE-T

RCO 49: Longitud de los ferrocarriles reconstruidos o mejorados: RTE-T (*redes básicas y globales*)⁴

Enmienda 166

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 3 – columna 3 – Resultados – RCR -55 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR -55 bis: Tasa de compleción del corredor de la RTE-T en el territorio nacional

Enmienda 167

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 3 – columna 3 – Resultados – RCR -57 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR -57 bis: Tasa de compleción del corredor de la RTE-T en el territorio nacional

Enmienda 168

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 4 – columna 1 – título

Texto de la Comisión

Enmienda

4. Una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales

4. Una Europa más social *e integradora* mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales

Enmienda 169

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 3 – columna 3 – Resultados – RCR -68 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR -68 bis: Miembros de comunidades marginadas y grupos desfavorecidos (distintos de la población romaní) a través de acciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales

Enmienda 170

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 3 – columna 3 – Resultados – RCR -68 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

RCR -68 ter: Miembros de comunidades marginadas y grupos desfavorecidos (población romaní) a través de acciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales

Enmienda 171

Propuesta de Reglamento

Anexo I – cuadro 1 – Objetivo político 5 – columna 1 – título

Texto de la Comisión

Enmienda

5. Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de las zonas urbanas, ***rurales y costeras*** y las iniciativas locales

5. Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de las zonas urbanas ***y de todas las demás zonas***, y las iniciativas locales

Enmienda 172

Propuesta de Reglamento

Anexo II – columna 1 – Objetivo político 1 – título

Texto de la Comisión

Enmienda

1. Una Europa más inteligente,

1. Una Europa más inteligente,

promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente

promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y *la conectividad regional en el ámbito de las tecnologías, y desarrollando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la conectividad y la eficiencia de la administración pública mediante:*

Enmienda 173

Propuesta de Reglamento

Anexo II – Objetivo político 1 – columna 3 – Realización – CCO -01 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

CCO -01 bis: Empresas apoyadas en la realización de una actividad económica sostenible

Enmienda 174

Propuesta de Reglamento

Anexo II – Objetivo político 1 – columna 3 – Realización – CCO 04

Texto de la Comisión

Enmienda

CCO 04: Pymes apoyadas para crear empleo y crecimiento

CCO 04: Pymes apoyadas para crear empleo y crecimiento *sostenible*

Enmienda 175

Propuesta de Reglamento

Anexo II – Objetivo político 1 – columna 4 – Resultados – CCR -01 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

CCR -01 bis: Incremento de la renta regional

Enmienda 176

Propuesta de Reglamento

Anexo II – columna 1 – Objetivo político 2 – título

Texto de la Comisión

2. Una Europa más verde y baja en carbono, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos

Enmienda

2. Una Europa más verde, baja en carbono y ***resiliente para todos***, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos

Enmienda 177

Propuesta de Reglamento

Anexo II – Objetivo político 2 – columna 3 – Realización – CCO 08 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

CCO 08 bis: Desarrollo de nuevas empresas

Enmienda 178

Propuesta de Reglamento

Anexo II – Objetivo político 2 – columna 3 – Realización – CCO 09 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

CCO 09 bis: Mayor adaptación al cambio climático, mayor prevención de riesgos de catástrofes naturales y mejor resiliencia ante las catástrofes y los fenómenos meteorológicos extremos

Enmienda 179

Propuesta de Reglamento

Anexo II – Objetivo político 2 – columna 4 – Resultados – CCR 07 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

CCR 07 bis: Número de puestos de trabajo creados

Enmienda 180

Propuesta de Reglamento Anexo II – Objetivo político 3 – título

Texto de la Comisión

3. Una Europa más conectada mediante el refuerzo de la movilidad y **la conectividad regional en el ámbito de las TIC**

Enmienda

3. Una Europa más conectada **para todos** mediante el refuerzo de la movilidad

Enmienda 181

Propuesta de Reglamento Anexo II – Objetivo político 3 – columna 3 – Realización – CCO 14

Texto de la Comisión

CCO 14: RTE-T. Carreteras: Carreteras **nuevas y mejoradas**

Enmienda

CCO 14: RTE-T. Carreteras: Carreteras y **puentes nuevos y mejorados**

Enmienda 182

Propuesta de Reglamento Anexo II – Objetivo político 3 – columna 4 – Resultados – CCR 13

Texto de la Comisión

CCR 13: Ahorro de tiempo gracias a la mejora de la infraestructura de carreteras

Enmienda

CCR 13: Ahorro de tiempo gracias a la mejora de la infraestructura de carreteras y **puentes**

Enmienda 183

Propuesta de Reglamento Anexo II – Objetivo político 4 – título

Texto de la Comisión

4. Una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales

Enmienda

4. Una Europa más social **e integradora** mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales

Enmienda 184

Propuesta de Reglamento Anexo II – Objetivo político 5 – título

Texto de la Comisión

5. Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de las zonas urbanas, *rurales y costeras* y las *iniciativas locales*

Enmienda

5. Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de las zonas urbanas y *de todas las demás zonas*